



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y ENTA Y OCHO.

Falte al D. Consero de Castilla remitiendo dho auto oñ
similes, y m perjurio de la confirmacion de ello, sobre lo
particulares de dho auto. Nox gen. con otro
particulares q. contiene; y q. vna esta providencia
y su progreso en dho superior Tribunal dilatada, lo hace pres.
ala Ciudad a fin de q. remeta lo q. tenga por conveniente
en este asunto, respecto de hallarse perjurada en quanto
hasta ahora, no se han puesto en la depositaria de Prop.
la cantidad del Arrendamiento de dhas Terras correspon-
diente a el año proximo pasado, siendo necesario dar
alguna pronta salida, por hallarse detenida la forma-
cion de cuentas generales de dho año proximo. Y el dho.
Administrador de Propio esta instando a la Ciudad ha-
viendolo oyo; Acordó qued. Joseph Lopez Velmonte deposit.
Administrador de ello, y dho de los sujetos q. actualm.
disputan dhas Terras, la satisfuion de dho Arrendam.
protestacion no le pare perjurio esta providencia, hasta
q. por dho Regio Tribunal se diga dho reverse; y que
en el interin continúe de el estado de dha dependencia
se continúe el progreso de dhas cuentas, hauendose sobre
esta partida las notas correspondientes.

En Rio de S. d. Alexo Mamuesa Rexord.

Se entregue la Cn. La Ciudad en atencion ha hauen quedado a Segundo re-
comendada al m. mate el propio de la Caminara, end. Diego Toran; He-
no Arrendador. riendo entendido q. el d. Pedro Convan, ha pasado
al Campo; Acuerdo, q. execute el entrego de dho proprio
al referido Toran, incluyendo en el cargo lo perteneciente
de Carnal, estacas, y demas q. haya prevenido el